

VISTOS:

El Informe N.º D000306-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el informe N.º D000533-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acta N.º 10-2025-PGE de la Centésima Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, el Proveído N.º D000141-2025-JUS/PGE-SGCD, emitido por la Secretaría General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; y el Memorando N.º D000362-2025-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 10 y 14 del citado decreto legislativo establecen que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; y que el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante el informe señalado en los vistos, la Dirección de Información y Registro, comunica a la Secretaría General del Consejo Directivo que ha recibido la carta de renuncia presentada por la abogada María del Socorro Seminario Herrera, en su condición de Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, ubicada en la provincia y departamento de Piura; así como, el desistimiento a la misma;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 0004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece que el desistimiento pone fin al procedimiento;

Que, los numerales 200.5 y 200.6 del artículo 200 del TUO de la LPAG, establecen que el desistimiento puede efectuarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; asimismo, señalan que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que terceros interesados, habiéndose apersonado en el mismo, insten su continuación dentro del plazo de diez días contados desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante el informe señalado en los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, al no haber sido aceptada por el Consejo Directivo la renuncia presentada por la abogada María del Socorro Seminario Herrera al cargo de procuradora pública de la



Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, corresponde a dicho colegiado evaluar el desistimiento formulado; y, conforme a sus atribuciones, formalizar la eventual aceptación del mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 200.5 y 200.6 del artículo 200 del TUO de la LPAG;

Que, en el Acta N.º 10-2025-PGE de la Centésima Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, llevada a cabo el 22 de abril de 2025, consta el Acuerdo N.º 5.3, mediante el cual se acuerda, por unanimidad, aceptar el desistimiento a la renuncia formulada por la abogada María del Socorro Seminario Herrera al cargo de procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; declarándose concluido el procedimiento administrativo correspondiente y disponiéndose la emisión del acto resolutorio respectivo;

Con los vistos de la Dirección de Información y Registro; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Secretaría General del Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por la Ley N.º 31778, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y el Decreto Supremo N.º 0004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desistimiento a la renuncia

Aceptar el desistimiento a la renuncia presentada por la abogada María Del Socorro Seminario Herrera al cargo de Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, ubicada en la provincia y departamento de Piura; y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la procuradora pública de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, ubicada en la provincia y departamento de Piura; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; así como a la Dirección de Información y Registro, para conocimiento y el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado